

San Andrés de Giles, 11 de diciembre de  
2023

## **DECRETO Nº 3454**

Visto:

Las actuaciones contenidas en el expediente Nº 4101- 18516-0-2023 originado en virtud del convenio marco de colaboración y cooperación oportunamente suscripto entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, y este Municipio; y

Considerando:

Que el mentado convenio, suscripto con fecha 07.9.23 , tiene por objeto la colaboración, cooperación e intercambio de información con miras a mejorar la prestación del servicio que ambas entidades brindan a la comunidad, en el ámbito de sus competencias, y optimizar la utilización de los medios tecnológicos e informáticos disponibles , para alcanzar los objetivos que las partes persiguen en materia de seguridad y de política e investigación criminal.

Que, el sistema de seguridad pública tiene como finalidad la formulación, gestión, implementación y control de las políticas de seguridad pública, desarrolladas en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, particularmente referidas a las policías de la Provincia.

Que la Ley Nº 15164, faculta al Ministerio de Seguridad de la Pcia. de Buenos Aires, a representar al estado en la celebración de acuerdos, convenio y/o documentos similares , relacionados con las competencias asignadas a su cartera, y cuya autorización otorgue el Poder ejecutivo y planificar, coordinar interjurisdiccionalmente y ejecutar las acciones que se decidan en las materias vinculadas a su competencia material.

Que han intervenido en las referidas actuaciones la señora Contadora Municipal Interina y el señor Asesor Letrado, manifestando que no existen objeciones con lo actuado en las mismas.

Por ello el Intendente Municipal , en uso de atribuciones que le son propias, sanciona la siguiente:

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Homologar el convenio marco de colaboración y cooperación , oportunamente suscripto entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y este Municipio , cuyo objeto es la colaboración, cooperación e intercambio de información con miras a mejorar la prestación del servicio que ambas entidades brindan a la comunidad , que como anexo forma parte integrante del presente acto administrativo.

**Artículo 2º:** Registrar, comunicar a las áreas pertinentes en virtud de la naturaleza de la presente

norma, registrar y archivar .

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN TECNOLÓGICA ENTRE EL  
MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE  
SAN ANDRÉS DE GILES**

Entre el **MINISTERIO DE SEGURIDAD** de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Ministro Dr. Sergio Alejandro Berni, con domicilio en calle 2 entre Av. 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "EL MINISTERIO" y la **MUNICIPALIDAD** de **SAN ANDRÉS DE GILES** en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por su Intendente MIGUEL ÁNGEL GESUALDI con domicilio en calle MORENO N° 338 , de la ciudad de **SAN ANDRÉS DE GILES** , en adelante denominadas conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan en celebrar el presente convenio de colaboración y cooperación tecnológica para el desarrollo e implementación de nuevas tecnologías en materia de seguridad:

**EXPONEN:**

Que conforme Ley 12.154 Ley Provincial de Seguridad Pública (...) la seguridad pública importa para los ciudadanos, el goce y ejercicio de sus derechos, libertades y garantías constitucionales.

Que el sistema de seguridad pública tiene como finalidad la formulación, gestión, implementación y control de las políticas de seguridad pública desarrolladas en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, particularmente referidas a las Policías de la Provincia.

Que de conformidad a la Ley 15164, texto según Ley 15.309, el Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires tiene entre sus facultades representar al estado en la celebración de los acuerdos, convenios y/o documentos similares relacionados con las competencias asignadas a su cartera y cuya autorización otorgue el Poder Ejecutivo y planificar, coordinar interjurisdiccionalmente y ejecutar las acciones que se decidan en las materias vinculadas a su competencia material.

Que la mentada norma asimismo establece que corresponde al Ministerio de Seguridad (...) "1. Entender en los temas de seguridad pública. 2. Entender en la prevención de la violencia en cualquier circunstancia o evento. 3. Entender en las acciones para la prevención y represión del delito. 4. Entender en las acciones para la prevención de las contravenciones, así como la prevención y defensa de la integridad de las personas, ante cualquier hecho que vulnere su seguridad. 5. Entender en la administración y, control, capacitación y dirección de las policías y su relación con la comunidad" y "8. Entender en lo atinente a los sistemas de telecomunicaciones y logística para la seguridad pública y la emergencia"

Que en virtud del contexto social y sanitario que atraviesa la población, resulta necesario hacer uso de las nuevas tecnologías con el fin de facilitar a los ciudadanos el acceso rápido y ágil ante determinadas situaciones en donde corra riesgo la vida, la integridad física, la salud.

Que la implementación de nuevas tecnologías se enmarca en los postulados de modernización y profesionalización de la policía provincial, en consonancia a los lineamientos impartidos por el Gobierno de la Provincia.

IF-2023-44474004-GDEBA-DRIYMSGP

Que, de conformidad a la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Intendente (...) Representar a la Municipalidad en sus relaciones con la Provincia o terceros.

Que, por lo expuesto, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** "LAS PARTES" se comprometen a cooperar, colaborar e Intercambiar información con miras a mejorar la prestación del servicio que ambas proporcionan a la comunidad en el ámbito de sus competencias y, a optimizar la utilización de los medios tecnológicos e informáticos disponibles para alcanzar los objetivos que las partes persiguen en materia de seguridad y de política e investigación criminal.

**SEGUNDA:** "LAS PARTES" acuerdan que el presente CONVENIO no implica un compromiso de aporte de fondos para las partes.

**TERCERA:** En lo sucesivo y ante la posibilidad de que las partes puedan ejercer en forma conjunta cualquier actividad tendiente al desarrollo y fomento de los intereses públicos referidos al objeto del presente, las mismas formalizarán dicha acción, en el marco del presente Convenio de Colaboración y Cooperación Tecnológica, con la suscripción de Convenios Específicos.

**CUARTA:** Delegación de Firma. "EL MINISTERIO" delega expresamente la firma de los instrumentos que se efectúen en adelante, en relación al Convenio Marco y/o las Actas Complementarias y/o Adendas, en la "SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS APLICADAS A LA SEGURIDAD" y/o en la dependencia ministerial con competencia en la materia.

**QUINTA:** Responsabilidades. "LAS PARTES" convienen que en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente CONVENIO mantener la individualidad y autonomía de respectivas estructuras técnicas y administrativas.

**SEXTA:** "LAS PARTES" acuerdan que el presente CONVENIO comenzará a regir a partir del día de su suscripción y que su vigencia se extenderá por el plazo de VEINTICUATRO (24) meses, la que será prorrogada automáticamente sin necesidad de convocar a "las partes".

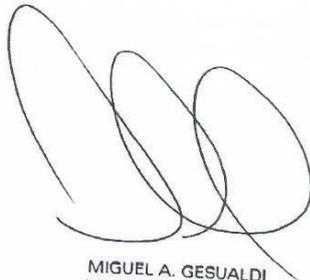
**SÉPTIMA:** Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio, sin expresión de causa alguna, notificando fehacientemente a la contraparte dicha decisión, con una antelación no menor a TREINTA (30) días corridos, no generando ello reclamo de la otra parte. Ello no otorgará, a favor de ninguna de las partes, derecho alguno para formular reclamos o exigir indemnizaciones de ninguna naturaleza, acordándose, asimismo, que los estudios o trabajos que se encuentren en ejecución al producir efecto la denuncia, deberán continuar hasta su finalización.

**OCTAVA:** Ante cualquier desacuerdo, discrepancia o disputa derivada de la aplicación o interpretación del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a resolverlos directa y amistosamente entre ellas. En caso de no poder arribar a una solución satisfactoria, "LAS PARTES" se someten a los juzgados contenciosos administrativos del Departamento Judicial de La Plata.

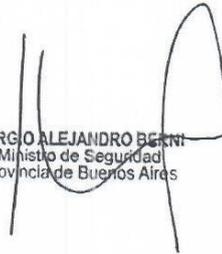
IF-2023-44474004-GDEBA-DRIYCMSGP

**NOVENA:** A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, "LAS PARTES" constituyen domicilio legal en los Indcados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen hasta tanto no se comunque otro domicilio por medio fehaciente.

Leído que fue por las Partes, y en conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los 7 días del mes de septiembre de 2023.-----



MIGUEL A. GESUALDI  
Intendente Municipal Interino  
Pdo. San A. de Giles



SERGIO ALEJANDRO BERNI  
Ministro de Seguridad  
Provincia de Buenos Aires